

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 002-2011-GRC/CR-CDS

Callao, 25 de mayo de 2011

LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La carta presentada por la Sra. Marlene Campos Ortiz al Presidente del Gobierno Regional con fecha 24 de mayo del año en curso; el Informe N° 031-2011/GRC/GRDS-OBR-CGS, el Informe N° 283-2011/GRC/GRDS-OBR y el Memorandum N° 411-2011/GRC/GRDS emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, todos de fecha 25 de mayo del 2011; el Memorando N° 1141-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitido el 25 de mayo del 2011; y , el Informe N° 540-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 25 de mayo del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La Persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...";

Que, la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con discapacidad, modificada por la Ley N° 28164 y su Reglamento, establece en su Artículo 1º, que la finalidad de dicha norma es que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural, previsto en el Artículo 7º de la Constitución Política del Estado.

Que, la Sra. Marlene Campos Ortiz, solicita al Gobierno Regional del Callao, ayuda económica , ya que en su condición de madre de familia y no contando con recursos económicos para cubrir su enfermedad, esto es , Artritis Reumatoide Deformante, solicita el recambio de cadera derecha, para lo cual, necesita de una prótesis, cuyo costo asciende a S/. 9,200.00 (Nueve Mil Doscientos Nuevos Soles), siendo asimismo el costo de la operación de S/, 3,000.00 (Tres Mil Nuevos Soles), razón por la cual, solicita el apoyo antes señalado con la finalidad de tener una vida sana y digna.

Que, conforme lo previsto por el Artículo 96º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social: "...ejercer las funciones específicas regionales de vivienda, trabajo, promoción de empleo, pequeña y mediana empresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades...";

Que, además el numeral 23º del artículo 101º del Reglamento citado en el considerando anterior, corresponde a dicha unidad orgánica, "formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, según los Informes de Vistos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social se puede inferir que han verificado la situación señalada por la solicitante; así como según se expone se ha evaluado el caso social, razón por la cual dicha Gerencia Regional concluye opinando procedente el apoyo solicitado; indicándose además que a la fecha la peticionante se encuentra en situación de discapacidad, generada por la enfermedad que padece; de otro lado, aparece de los actuados, la cotización de Prótesis de Cadera no cementada Nº 00117-2011, de fecha 06 de mayo de 2011. Expedida por "Proximed" y dirigida al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, cuya referencia es precisamente la Sra. Marlene Campos Ortiz, ascendiendo a un monto de S/. 9,200.00 (Nueve Mil Doscientos Nuevos Soles).


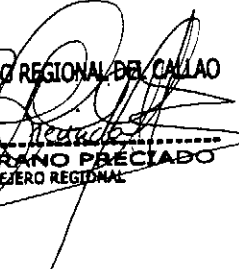
Que, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según Informe Nº 11041-2011-GRC/GRPPAT, sin perjuicio de la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto de la modalidad para la atención de la solicitud, se informa que existe disponibilidad presupuestal hasta la cantidad de S/. 12,200.00 (Doce Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles) para atender lo solicitado;

Que, a mérito de lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 540-2011-GRC/GAJ, considera que resulta atendible el pedido solicitado por Marlene Campos Ortiz, sobre pedido de ayuda económica, ascendente a S/. 12,200.00 (Doce Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles), el que se encontrará sujeto a la Disponibilidad Presupuestal del Gobierno Regional del Callao, y previa aprobación del Consejo Regional.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, la Comisión de Desarrollo Social por Unanimidad;

DICTAMINA:

Recomendar al Consejo Regional aprobar el otorgamiento de una subvención financiera a favor de la Sra. Marlene Campos Ortiz por la suma de S/ 12,200.00 (Doce Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles) para cubrir su enfermedad, esto es: Artritis Reumatoide Deformante, recambio de cadera derecha, para lo cual necesita de una prótesis, cuyo costo asciende a S/. 9,200.00 (Nueve Mil Doscientos Nuevos Soles), siendo asimismo el costo de la operación de S/. 3,000.00 (Tres Mil Nuevos Soles); de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANA BEJARANO PRECIADO
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


EUGENIO CORDOVA RODRIGUEZ
COMISION DE DESARROLLO SOCIAL
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


PATRICIA CHIRINOS VENEGAS
CONSEJERO REGIONAL